



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero del año dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Horacio de Jesús Uribe Velásquez endosatario e propiedad de María Consuelo Álzate de Jiménez
Demandados	Sociedad Avícola Toc Toc Ltda José Alberto Uribe Múnera
Asunto	Traslado reliquidaciones del crédito. Requerimiento a Juzgado 2º Promiscuo del Circuito de Corozal – Sucre, para que allegue liquidación del crédito.
Radicado	05001 31 03 015 2009 00410 00

De las reliquidaciones del crédito presentadas por la apoderada judicial de la parte demandante en primera demanda de acumulación, se da traslado a la parte demandada por el término común de tres (03) días de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

En sendos autos proferidos por este despacho, cuando se solicitaba la entrega de los dineros a las partes, se dispuso requerir al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO en los procesos con rad. 2013-00114 y 2011-00190, para que se allegara con destino a éste Juzgado la liquidación de crédito y costas de cado proceso. Lo anterior, por la prelación del crédito informado (Crédito laboral).

Si bien las partes aducen que ha transcurrido un tiempo suficiente para la devolución de dineros, es claro que si no se tiene respuesta positiva para efectuar el prorrateo de los créditos no se puede proceder a su entrega.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedaede8575760593ef9092ccdca9fd8c1ee503fa60923c935892ddea8b767b6**

Documento generado en 14/02/2022 12:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>